

**RESOLUCIÓN No. 00012267
(06/10/2017)**

Por medio de la cual se amplía término de la resolución 01353 de 14 de febrero de 2017 en su artículo 8, sobre fecha de destrucción de soca para la temporada algodonera 2017 en el Valle del Cauca.

**LA GERENTE SECCIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA EN
EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Decreto 1071 de 2015, la Resolución 002442 de 2013 por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1676 de 2011 y la Resolución 10836 del 05 de septiembre 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la agremiación algodonera ADAGRO del departamento del Valle del Cauca solicito al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante oficio del 02 de octubre de 2017 solicito la ampliación de la fecha de destrucción de soca para la temporada algodonera 2017, hasta el 30 de octubre de 2017, motivado en el intenso invierno que está atravesando nuestro departamento, que han dificultado la erradicación e incorporación de residuos de cosecha en el Valle del Cauca.

El ICA a través de la Gerencia Seccional Valle, teniendo en cuenta la solicitud de ADAGRO, agremiación que comprende la totalidad de los algodoneros del departamento del Valle del Cauca y dado que la solicitud de ampliación coincide con la fecha límite de segunda etapa de destrucción de los rebrotes de algodones espontáneos y plantas germinadas, que aparezcan en el área que fue sembrada con algodón, logrando así no afectar el periodo de veda para la siembra de la temporada algodonera 2018.

En virtud de lo anterior,



**RESOLUCIÓN No. 00012267
(06/10/2017)**

Por medio de la cual se amplía término de la resolución 01353 de 14 de febrero de 2017 en su artículo 8, sobre fecha de destrucción de soca para la temporada algodonera 2017 en el Valle del Cauca.

RESUELVE

ARTICULO 1.- *Amplia termino del artículo 8 de la resolución 01353 de febrero 14 de 2017, quedando la fecha límite de destrucción de socas en su primera y segunda etapa para la temporada algodonera 2017 en el Valle del Cauca el día 31 de octubre de 2017.*

ARTÍCULO 2.-SANCIONES. *El incumplimiento a las medidas señaladas en la presente Resolución, se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015.*

ARTÍCULO 13.-VIGENCIA. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los 06/10/2017

JANNETH CECILIA ORTIZ CABRERA
Gerente Seccional Valle

Proyectó: Jorge Nelson Ortiz Marulanda - Gerencia Seccional Valle del Cauca
Revisado: Helder Yecit Giron Muñoz - Gerencia Seccional Valle
VoBo: Helder Yecit Giron Muñoz - Gerencia Seccional Valle